



CONDICIONES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRONICA DE RED DE ACCESO INALAMBRICA

Enero – 2019



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |

| info@nasertic.es

| www.nasertic.es

| Tel: 848 420 500

| Fax: 848 426 751

INDICE

1)	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
3)	ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	5
4)	SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	5
5)	LOTES.....	5
6)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	6
7)	PROCEDIMIENTO.....	8
8)	RÉGIMEN JURIDICO.....	8
9)	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	8
10)	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	9
11)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	9
12)	MESA DE CONTRATACIÓN	10
13)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	10
14)	CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
15)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
16)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	18
17)	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	20
18)	ADJUDICACIÓN.....	22
19)	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
20)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
21)	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
22)	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	23
23)	RIESGO Y VENTURA.....	27
24)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	27
25)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	29
26)	ABONO DE LOS TRABAJOS.	30
27)	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	31
28)	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
29)	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	34
30)	SUMISIÓN A FUERO	34
31)	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	35
32)	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	35
	Anexo III.....	36
	Anexo IV	37

Anexo V	38
Anexo VII	39

*ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

El objeto de la presente licitación, fue publicado mediante anuncio de información previa con fecha 14 de noviembre de 2018 en el Portal de Contratación de Navarra.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El tipo de suministros a realizar serán los previstos en el Pliego Técnico, no debiendo considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte de NASERTIC el total de los mismos. NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los suministros solicitados no se ajuste a las expectativas previstas.

Concretamente se trata de un contrato de suministro por importe superior al umbral comunitario para el que se seleccionarán los proveedores que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

Nomenclatura CPV: **32000000** (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos).

2) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco pretende establecer un procedimiento ágil y sencillo para el suministro de equipamientos que se precisan adquirir en cantidades grandes o de forma continuada en el tiempo, para su instalación a lo largo de los próximos doce meses. Por este motivo se abre el presente proceso de licitación.

No obstante, el órgano de contratación no está obligado a contratar todos los suministros que están cubiertos por este acuerdo marco, en virtud de dicho acuerdo marco, según lo indica el artículo 83.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quedan expresamente excluidos de este procedimiento de licitación los trabajos relacionados con la configuración e instalación del material suministrado. Igualmente queda excluida la provisión de otros elementos accesorios que no figuren en los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

4) SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

El objetivo del Pliego de condiciones Reguladoras es seleccionar un máximo de hasta 6 proveedores diferentes, aunque si en alguno de los ámbitos sólo hubiese productos de un único fabricante, el número máximo de proveedores se reduciría a 4. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución del suministro de los equipamientos objeto de la contratación.

5) LOTES

La presente contratación no es objeto de división en lotes, dado que la división pudiera dificultar la correcta ejecución técnica del mismo, debiendo presentar los licitadores oferta a la totalidad de elementos constituyentes del mismo.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el objeto del presente Acuerdo Marco se va a gestionar en un solo lote.

El desglose de los elementos del lote está reflejado en la siguiente tabla:

Lote	ID Producto	Descripción	Tipo de producto	Composición
Lote único	LW.Eq.1	Punto de acceso con controladora, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2	SIMPLE	N/A
	LW.Eq2	Punto de acceso con controladora, radio dual 802.11ac MIMO 3x3 y 802.11n MIMO 2x2	SIMPLE	N/A
	LW.Ac1	Kit básico de montaje de punto de acceso en superficie plana	SIMPLE	N/A
	LW.Li.1	Licencia Enterprise conjunta para punto de acceso LIC-ENT	COMPUESTO	LIC-AP+LIC-PEF+LIC-RFP+LIC-AW
	LW.Li.2	Soporte de 5 años para licencia Enterprise	SIMPLE	N/A
	LW.Eq3	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2	SIMPLE	N/A
	LW.Eq4	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 3x3 y 802.11n MIMO 2x2	SIMPLE	N/A
	LW.Li.3	Licencia Airwave para punto de acceso LIC-AW	SIMPLE	N/A
	LW.Li.4	Soporte de 5 años para licencia Airwave	SIMPLE	N/A

6) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

- **Importe máximo de licitación.**

El importe máximo de licitación para cada uno de los equipamientos y que ha de servir de base a la licitación, (IVA NO INCLUIDO) así como las cantidades adquiridas durante el ejercicio 2018 de este único lote se muestran en la tabla siguiente:

Lote	ID Producto	Descripción	Importe máximo de licitación	Total adquirido en 2018
Lote único	LW.Eq.1	Punto de acceso con controladora, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2	411,15 €	373,77 €
	LW.Eq2	Punto de acceso con controladora, radio dual 802.11ac MIMO 3x3 y 802.11n MIMO 2x2	298,69 €	34.213,32 €
	LW.Ac1	Kit básico de montaje de punto de acceso en superficie plana	10,59 €	2.175,65 €
	LW.Li.1	Licencia Enterprise conjunta para punto de acceso LIC-ENT	128,74 €	16.619,44 €
	LW.Li.2	Soporte de 5 años para licencia Enterprise	85,69 €	9.893,08 €
	LW.Eq3	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 4x4 y 802.11n MIMO 2x2	429,00 €	28.859,95 €
	LW.Eq4	Punto de acceso autónomo, radio dual 802.11ac MIMO 3x3 y 802.11n MIMO 2x2	300,29 €	6.824,85 €
	LW.Li.3	Licencia Airwave para punto de acceso LIC-AW	36,14 €	2.759,70 €
	LW.Li.4	Soporte de 5 años para licencia Airwave	20,44 €	334,44 €

Tanto en el precio unitario indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen el precio unitario máximo por tipo de equipo reflejado en la tabla anterior serán desechadas.

Las estimaciones de consumos no suponen compromiso de gasto alguno por parte de NASERTIC. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7) PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

8) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

9) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **12 meses** a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Podrá ser prorrogado expresamente antes de su vencimiento por anualidades completas sin que el Acuerdo Marco, incluidas todas sus prórrogas, pueda estar vigente más allá de cuatro años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

tos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

10) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

11) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Una declaración con un patrimonio neto, al menos, en el año 2017 (*) positivo
() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
2. **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida a cualquiera de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018) superior a 125.000 €.

3. Una declaración jurada según modelo incluido como *Anexo III – Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* en este pliego.

Solvencia técnica

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Se acreditará mediante declaración responsable referida a una relación de los principales suministros de materiales similares al objeto del acuerdo marco efectuados durante los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, que deberán sumar en el total una cantidad igual o superior a 20.000 €

12) MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Lino Vázquez López, Jefe de Área Ingeniería de Red
 - o Suplente: D. Jesús Izal Piñas, Director de Infraestructuras y Telecomunicaciones
- D^a. Itziar Berruezo Juandeaburre, Técnica Área Ingeniería de Red
 - o Suplente: D^a. Angela Lerín Vigara, Técnica Área Ingeniería de Red
- D. Carlos López Goñi, Dirección Financiera y Servicios Generales
 - o Suplente: D^a. Arantxa Apeceche Vicente, técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Jurídica.
 - o Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Servicios Jurídicos y Calidad

13) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la invitación cursada a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, o de quince días, por haberse publicado un anuncio de información previa de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, como es el caso.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- **Sobre A- DOCUMENTACIÓN GENERAL**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro.
- **Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro.
- **Sobre C.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre C.

14) CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá contener:

- 1) **Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según modelo incluido como *Anexo I - Formulario DEUC (en archivo aparte)* a este pliego.
- 2) **Dirección de correo a efectos de notificaciones**

3) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según modelo Anexo III.

CONTENIDO SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará toda la **documentación de índole técnica** que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones Reguladoras, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los **Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo al Modelo presentado en el *Anexo IV – Declaración de datos relativos a criterios de carácter social* y se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en el presente Pliego de Condiciones Reguladoras.

Igualmente, deberá adjuntarse la declaración responsable sobre el cumplimiento de los **Criterios Medioambientales** conforme al *Anexo VII – Declaración responsable sobre el cumplimiento de los criterios medioambientales*.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CONTENIDO SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la **Oferta Económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el *Anexo V – Oferta económica*, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en el presente Pliego de Condiciones Reguladoras.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica en el mismo sobre. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de las empresas proveedoras para el Acuerdo Marco, se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS:

A.1.- Criterios Sociales (5 puntos)

Para la puntuación de los criterios sociales se tendrán en cuenta los datos propuestas conforme al *Anexo IV – Declaración de datos relativos a criterios de carácter social*, que se valorarán de la siguiente manera:

- **Género. Paridad (1 punto).**

Se otorgará hasta 1 punto, a la empresa licitadora que mayor porcentaje de mujeres muestre tener en la plantilla, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, de manera proporcional según la fórmula de ponderación lineal recogida en el *Anexo VI - Valoración y puntuación aspectos técnicos valorables (en archivo aparte)*.

- **Compromiso del porcentaje de contratos indefinidos (3 puntos)**

Se otorgarán hasta 3 puntos a aquella empresa que cuente en su empresa con el porcentaje de contratación indefinida que a continuación se muestra:

CRITERIO	PUNTUACION
Porcentaje de contratación indefinida entre 0-50% del personal	1 punto
Porcentaje de contratación indefinida entre 51-75% del personal	2 puntos
Porcentaje de contratación indefinida entre 76-100% del personal	3 puntos

- **Formación Específica en Responsabilidad Social Corporativa, Ética y/o cumplimiento normativo (1 punto):**

Se otorgará 1 punto a la empresa que acredite disponer del mayor porcentaje de personal que haya recibido formación al respecto según la fórmula de ponderación lineal recogida en el *Anexo VI - Valoración y puntuación aspectos técnicos valorables (en archivo aparte)*.

Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten la experiencia y/o formación mediante diplomas de asistencia o la declaración responsable del área formativa de la empresa en caso de que ésta haya sido interna.

A.2.- Criterios Medioambientales (5 puntos)

Para la puntuación de los criterios medioambientales se tendrá en cuenta el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, una de estas condiciones:

- **100% reciclado.** Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible)

La comprobación de este cumplimiento se llevará a cabo en el momento de la entrega de los suministros.

Se dará la máxima puntuación a aquella empresa que cuente con una de las condiciones medioambientales señaladas y 0 puntos a quien no presente ningún compromiso medioambiental.

A.3.- Propuesta técnica:

- **Memoria técnica descriptiva** de la solución propuesta.
- **Carta firmada** o documentación del fabricante de los equipos ofertados, en la que se acredite de forma fehaciente que dichos equipos no estén incluidos en ningún proceso de descatalogación, discontinuidad o fin de vida del fabricante. El fabricante también deberá asegurar al menos 5 años de soporte tras discontinuar la evolución del producto.
- **Carta firmada** o documentación del fabricante de los equipos ofertados, con información del portal para la gestión de registro y devoluciones de material o, en su defecto, en el que describa el procedimiento a seguir para el envío y reposición de material desde Nasertic.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a. Oferta Económica (90 puntos)

Para la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta el precio ofertado por el licitador en su oferta del *Anexo V – Oferta económica*.

Se incluirá un precio unitario por cada tipología de equipamiento.

En el caso de los productos compuestos se incluirá también el precio unitario de cada uno de los elementos que componen el producto compuesto. Tales precios serán los que regirán para las compras al licitador de elementos individuales para reposición o reparaciones.

A efectos de la valoración de la propuesta económica solamente se tomarán en consideración los precios ofertados para los productos reflejados en las diferentes tipologías.

Para la puntuación de las ofertas económicas se procederá de la siguiente manera en cada uno de los lotes:

1. Se toma en consideración el **valor referencia (VR)** del conjunto de cada lote, que servirá de base para la clasificación de las diferentes ofertas, con esta fórmula:

$$(VR) = \sum \text{Precio unitario máximo de licitación}_{ID i}$$

2. Se obtiene el valor conjunto de la oferta para cada lote (**VC_{oferta}**) aplicando la siguiente fórmula:

$$(VC_{oferta}) = \sum \text{Precio unitario ofertado}_{ID\ i}$$

3. A continuación, se obtiene para cada propuesta la baja ofertada (**BO_{oferta}**) del VC_{oferta} respecto del VR, mediante el siguiente criterio:

- Se considerará el cociente **BO_{oferta} = (VR-VC_{oferta})/VR**, con tres decimales.

4. La puntuación de las ofertas (**P_{oferta}**) se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{oferta\ i} = P_{m\acute{a}xima} * BO_{oferta\ i} * K$$

donde $P_{m\acute{a}xima} = 90$ y K es un parámetro que, para este tipo de contrato, determina el rango de bajas de la siguiente manera:

- Cuando la baja máxima de las ofertadas sea superior a 0,20 (equivalente al 20%), se fija el valor $K = 1/BO_{m\acute{a}xima}$
- Cuando no haya bajas superiores a 0,20 entonces se fija el valor $K=5$

16) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de los sobres A, resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre B. La mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres B "Propuesta de criterios técnicos" de los licitadores admitidos, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio

ofertado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura pública del Sobre C. Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que podrá accederse a través de PLENA.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación formulará la propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitantes y la puntuación que han obtenido. Las propuestas de

adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Condicionado Regulator.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica. en los términos establecidos en el apartado (11) del presente Condicionado Regulator.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contra-

tada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18) ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

19) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

20) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación podrá modificarlo en los siguientes casos:

- Cuando el proveedor oferte alguna mejora tecnológica en algún material que está suministrando, sin modificación al alza en el precio y sea aceptada por NASERTIC
- Cuando algún equipo sea descatalogado por el fabricante en los modelos indicados como referencia, el proveedor presentará modelos alternativos como sustitutivos de los descatalogados, debiendo ser aceptados por NASERTIC mediante las pruebas de homologación que éste determine cumpliendo los requisitos recogidos en el Pliego técnico.
- Cuando el proveedor oferte la incorporación de un nuevo modelo similar que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos o un nuevo fabricante, deberán ser aceptados por NASERTIC mediante las pruebas de homologación que éste determine cumpliendo los requisitos recogidos en el Pliego técnico.

21) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista deberá acreditar la cesión ante NASERTIC mediante el documento público de formalización de la cesión así como que el cesionario dispone, al menos, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

22) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Una vez seleccionados los equipamientos tipo y los proveedores, las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo durante todo el periodo de validez de la selección.

Los precios unitarios por tipología de equipamiento ofertados por cada empresa para este Acuerdo Marco se mantendrán constantes durante la vigencia del mismo, y tendrán la consideración de precio máximo de licitación de cada tipo para esa empresa respecto a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al mismo, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Se prevé dos tipos de tramitación para la ejecución de los trabajos que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para suministros de importe inferior a 75.000 € (IVA excluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para suministros de importe superior a 75.000 € (IVA excluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación detallado en el artículo 83.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre todas las empresas que hayan resultado seleccionadas.

En caso de llevarse a cabo procesos de licitación de los contratos derivados del mismo, las empresas seleccionadas podrán mejorar los precios unitarios oferta-

dos en la licitación del Acuerdo Marco, pudiendo agotar su efectividad en el contrato en que se planteen o incorporarse con carácter permanente al Acuerdo Marco a petición de la empresa proponente.

En este contexto, es previsible que la mayor parte de los suministros se tramiten por la vía de la compra contra factura. En este caso, los criterios que determinarán qué empresa será la receptora de una petición de este tipo son los siguientes:

- Con las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación previstos en estas condiciones Reguladoras, se hará una clasificación inicial de los contratistas.
- En función de diferentes variables como pueden ser: las incidencias en la entrega, el incumplimiento de los criterios medioambientales, y la puntuación vigente de cada empresa seleccionada, se determinará la empresa destinataria de la ejecución del trabajo contra factura.
- En el caso de que un pedido se encuentre en periodo de ejecución, y en función de distintas variables, como puede ser la urgencia del suministro, NASERTIC podrá realizar el pedido a la empresa proveedora siguiente en la clasificación que no tenga pedido en curso.

Con el fin de integrar el Sistema de Gestión de Calidad de NASERTIC en el procedimiento de compras, se aplicará en todos los casos un sistema de bonificación/penalización en función del nivel de servicio, de tal forma que si la empresa destinataria para la ejecución de los trabajos incumple los Acuerdos de Nivel y Calidad de Servicio exigidos, verá modificada su puntuación en la relación de proveedores para los próximos pedidos a realizar por NASERTIC.

De cara a los Acuerdos de Nivel y Calidad de Servicio en el cumplimiento de los contratos derivados, se considerarán las siguientes incidencias:

- Entregas fuera del plazo establecido
- Entrega de pedidos incompletos
- Entrega de material dañado o defectuoso
- Envío de la factura fuera del plazo establecido
- Incumplimiento de los criterios medioambientales recogidos en este pliego

Se establecen los siguientes plazos de entrega para pedidos y facturas:

- Plazo de entrega de los pedidos en almacén de Nasertic, **25 días naturales** contados a partir de la fecha de envío del pedido al proveedor.
- Plazo de recepción de factura en Nasertic, **30 días naturales** contados a partir de la fecha de recepción del pedido en el almacén de Nasertic.

Los criterios de aplicación de las bonificaciones y penalizaciones que se incorporarán a la puntuación de los proveedores serán los siguientes:

BONIFICACIONES

- Entrega realizada sin incidencias: **+ 2 puntos**
- Mejora del plazo de entrega establecido: **+ 0,25 puntos/día natural** de adelanto sobre el plazo de entrega.

PENALIZACIONES

- Retraso en el plazo de entrega de 10 a 17 días naturales: **- 0,5 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta leve, según lo estipulado en el apartado 27 de este pliego.
- Retraso en el plazo de entrega de 18 a 30 días naturales: **- 0,5 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta grave, según lo estipulado en el apartado 27 de este pliego.
- Retraso en el plazo de entrega superior a 31 días naturales: **- 0,75 puntos/día natural**. Los días se contarán desde el cumplimiento del plazo de entrega y este retraso se considerará una falta muy grave, según lo estipulado en el apartado 27 de este pliego.
- Pedido incompleto: Las entregas se considerarán completas una vez que la totalidad del suministro se reciba en el almacén de NASERTIC en correcto estado de uso. Hasta ese momento, serán de aplicación las penalizaciones por retraso antes citadas.
- Material dañado o defectuoso: En la recepción del suministro pueden detectarse elementos con daños o defectos apreciables a simple vista. En tal caso, se considerará el pedido como incompleto hasta que dichos elementos hayan sido repuestos y serán de aplicación las penalizaciones por retraso antes citadas.
- Retraso en el envío de la factura por parte del proveedor: **- 1 punto por semana o fracción** a contar desde la fecha de recepción del suministro en el almacén de NASERTIC.
- El incumplimiento de los criterios medioambientales detectado en la entrega de un suministro conllevará las siguientes acciones:

- Descontar la totalidad de los puntos asignados en la valoración con respecto a los criterios medioambientales.
- Considerar el incumplimiento como una falta leve
- Considerar la reiteración en el incumplimiento en virtud de lo estipulado en el apartado 27 de este pliego.

- **Formalización de la entrega**

Se entiende por hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Se fija un plazo de garantía estándar de dos años. En caso de vicios o defectos, durante el plazo de garantía, en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien vendido, tendrá derecho NASERTIC a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si NASERTIC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

- **Proceso de suministro**

El suministro de materiales objeto del presente procedimiento deberá realizarse de arreglo a las siguientes fases para cada una de las entregas que se solicitan en el siguiente apartado:

1. Antes de formalizar cada pedido, NASERTIC y el adjudicatario ajustarán el número de unidades de cada modelo que conformarán el pedido definitivo.
2. A cada entrega del pedido, NASERTIC procederá al inventario del material en el punto de entrega.

3. Una vez comprobado el inventario, se procederá a la firma del acta de recepción de cada entrega y se podrá girar la factura correspondiente.

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los suministros realizados, así como de los materiales que lo componen.

El período de garantía de los materiales abarcará un plazo no inferior a dos años contados a partir de la entrega del suministro.

La empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos o vicios ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento, o que se descubran mediante pruebas o cualquier otro medio.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectadas en la documentación entregada.

Los trabajos o suministros realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que NASERTIC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

23) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al adjudicatario se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato;

coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- Dar cumplimiento del artículo 42 "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del contrato NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 27 del presente documento.

26) ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por NASERTIC con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La factura o documento equivalente deberá obrar en poder de NASERTIC en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción del suministro. En caso de demora en el envío de la factura, serán de aplicación los criterios de modificación de puntuación estipulados en el apartado 22 de este pliego.

27) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a diez días e inferior a diecisiete, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a dieciocho días e inferior a treinta. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revisitan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la entrega del suministro igual o superior a treinta y un días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NASERTIC.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato derivado que se haya incumplido.

Las cuantías económicas de aplicación en caso de pedidos incompletos o elementos dañados/defectuosos aplicarán solamente a la porción demorada del contrato derivado.

- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato derivado.

- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato derivado, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra ó bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

29) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30) SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

V. CONFIDENCIALIDAD

31) TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

32) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que Nasertic es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente, le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que Nasertic considere oportunos.

Nasertic se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras Nasertic pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a administracion@nasertic.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Anexo III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2019

(Lugar, fecha y firma)

Anexo IV

DECLARACION DATOS RELATIVOS A CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, los datos de la empresa en relación con los criterios de carácter social son los siguientes:

A) Género. Paridad

Porcentaje de mujeres que integran la plantilla	%
---	---

B) Porcentaje de contratos indefinidos

Porcentaje de contratación indefinida	%
---------------------------------------	---

C) Formación en responsabilidad social corporativa, ética y/o cumplimiento normativo

Porcentaje del personal que ha recibido la formación referida	%
---	---

En _____ a ____ de _____ de 2019

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo V

OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

LOTE UNICO			
ID Producto	Precio unitario ofertado	Composición (si procede)	Precio elementos individuales (si procede)
VALOR CONJUNTO OFERTADO (VC):			

El valor conjunto ofertado es la suma de los precios unitarios ofertados en la segunda columna
 Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

En _____ a ____ de _____ de 2019
 (Lugar, Fecha y Firma)

Anexo VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de electrónica de red de acceso inalámbrica, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, los embalajes del suministro objeto del presente Acuerdo, reúne alternativamente el/los criterio/s medio ambiental/es que a continuación señalo:

- ☐ 100% Reciclado
- ☐ Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada
- ☐ 100% procedente de madera certificada

La prueba del cumplimiento de el/los criterio/s medioambiental/es señalado/s, se realizará en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15º del Pliego de Condiciones Reguladoras.

En _____ a ____ de _____ de 2019

(Lugar, fecha y firma)